

## A N E X O I I

## A) CRITERIOS PRIORITARIOS.

1. Renta anual de la unidad familiar.

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional ..... 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

2. Proximidad del domicilio:

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

## B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.
- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

Se considerarán situaciones comprendidas en este apartado las siguientes:

- Persona mayor de 16 años en paro y sin escolarizar (presentarán tarjeta de demanda de empleo y declaración jurada de no estar escolarizados).

- Profesionales en activo que necesiten del conocimiento y reciclaje en algunas de las Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (presentarán certificado del Centro de trabajo o declaración jurada, si son autónomos).

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1994/95.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1994 (BOJA del 8 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.994/95, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.994/95 en dichas Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

## I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos.

## II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes en primer curso, especificado por idiomas, en cada Escuela Oficial de Idiomas con objeto de llevar a cabo para el curso 1.994/95 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Escuela Oficial de Idiomas, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

## III. RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- Para posibilitar la determinación del número de puestos escolares vacantes, se tenderá a establecer la relación media unidad/alumnos de 1/25.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

## IV. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en las propias Escuelas, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

## V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- Consejo Escolar

De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio; Decreto 115/1.987, de 29 de abril, disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- Para ser admitido en una Escuela Oficial de Idiomas será necesario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/1.988, de 2 de septiembre (BOE del 10), estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

3.- En el supuesto de que en la Escuela Oficial de Idiomas existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior de la presente Resolución.

4.- Si el número de solicitudes es superior al de puestos escolares vacantes, éstos se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar la baremación establecida en los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el anexo II de la presente Resolución. En caso de empate, se resolverá según se determina en la disposición VI.5. de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1.994, antes mencionada.

5.- En previsión de que algunos de los solicitantes admitidos no pudieran, por cualquier razón, formalizar su matrícula, se establecerá, por orden descendente de puntuación, un cupo de posibles sustitutos, a los que se les permitirá formalizar su matrícula en el tiempo y forma que determine el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la normativa vigente, una vez concluido el proceso de matriculación de los admitidos en primera instancia.

6.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Idiomas al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de cinco días a contar desde su publicación.

## VI. MATRICULACION

### A) Alumnos y alumnas oficiales.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3. del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en la misma para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

2.- Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo como oficiales a los mismos, serán considerados a todos los efectos como alumnos de nuevo ingreso.

3.- Los alumnos y alumnas que deseen pasar su matrícula libre en el curso anterior a oficial en el presente, deberán considerarse como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que para éstos se establecen.

4.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias no les será admitida la matrícula oficial.

5.- No obstante el punto anterior, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa petición razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director de la Escuela Oficial de Idiomas y de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar la matrícula oficial del mismo.

6.- Dicha petición deberá efectuarse en la Escuela Oficial de Idiomas entre los días 3 y 21 de octubre. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 18 de noviembre del curso académico para su resolución.

7.- Salvo que, una vez atendidas todas las solicitudes en un primer idioma, existan vacantes en algún grupo, no se admitirá la matrícula oficial en un segundo idioma. En estos supuestos, se procederá con los criterios establecidos en los apartados V.3, V.4. y V.5 de la presente Resolución, teniendo preferencia aquellos alumnos y alumnas que hayan superado el Ciclo Elemental en el primer idioma.

### B) Alumnos y alumnas de nuevo ingreso.

8.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

9.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

10.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

11.- A los alumnos y alumnas de nacionalidad extranjera que pretendan cursar estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas se les exigirá al matricularse la convalidación del título equivalente al exigido a los alumnos de nacionalidad española.

### C) Alumnos y alumnas libres.

12.- Los alumnos y alumnas que deseen presentarse a las pruebas por enseñanza libre realizarán la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas más próxima a su residencia, presentando la documentación que así lo acredite en la Secretaría del Centro correspondiente.

13.- Los alumnos y alumnas que se matriculen por enseñanza libre sólo podrán efectuar la matrícula en una única Escuela Oficial de Idiomas, debiendo hacer constar, mediante declaración jurada, que no han formalizado matrícula en alguna otra Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.- De acuerdo con lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 967/1988, para los alumnos y alumnas que cursen en enseñanza libre los estudios a que se refiere dicho Real Decreto, se convocarán anualmente las pruebas correspondientes para el otorgamiento, en su caso, de la certificación académica de superación del Ciclo Elemental, debiéndose dejar constancia en el expediente académico del alumno.

15.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto mencionado, los alumnos y alumnas que superen el Ciclo Elemental del primer nivel de las enseñanzas especiales de idiomas, accederán al Ciclo Superior del mismo nivel, bien en régimen oficial, bien como libre, independientemente del régimen en que se hayan cursado las enseñanzas correspondientes al Ciclo Elemental. Para los alumnos que cursen en enseñanza libre los estudios del Ciclo Superior, se convocarán, con carácter anual, pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud en el idioma correspondiente.

16.- En ningún caso se podrá formalizar matrícula libre que permita presentarse a examen en ambos ciclos, elemental y superior, en un mismo curso académico; ni siquiera, cuando dicha simultaneidad se plantee en sucesivas convocatorias.

17.- Los criterios que sirvan de base para la elaboración de los diversos modelos de pruebas deberán respetar los contenidos mínimos establecidos por el Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre (BOE del 18). A tales efectos, por parte de esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional se procurará la unificación de criterios en la aplicación de dichas pruebas por las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas.

## VII. CALENDARIO

1.- El proceso de admisión de alumnos se llevará a cabo entre el 1 y el 22 de junio de 1.994.

2.- La matriculación del alumnado oficial se realizará entre el 1 y el 16 de julio de 1.994 y, en el mes de septiembre, con anterioridad al día 17 del mismo.

3.- La Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia fijarán el calendario de matriculación del alumnado libre que será de 15 días en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 1.995.

## VIII. RECLAMACIONES

1.- La inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 15º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

2.- Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de diez días a partir de su presentación. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas de admisión de alumnos y alumnas por las Escuelas Oficiales de Idiomas dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16º del Decreto 115/1:987, de 29 de abril.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito territorial de su competencia.

2.- Con carácter excepcional, las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán modificar, en aquellos casos en que las características de las Escuelas Oficiales de Idiomas así lo aconsejen, el calendario establecido en el apartado VII de la presente Resolución.

3.- Los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el Servicio de Inspección Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud N° .....  
Fecha entrada .....

SELO PARA REGISTRO

### SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS ESCOLARES

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Apellidos y Nombre del padre o tutor ..... (1)	
con D.N.I.N° .....	
Apellidos y Nombre de la madre o tutora ..... (1)	
con D.N.I.N° .....	
Apellidos y Nombre del alumno/a .....	
nacido el día ..... mes ..... y año .....	

<b>2</b>	<b>EXPOSICION, SOLICITUD</b>
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso ..... del Nivel o modalidad .....	
en el Centro ..... de la localidad ..... provincia de .....	
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 1.9..... como alumno/a del curso ..... del Centro .....	
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
IDIOMA	<input type="text"/>
CURSO	<input type="text"/>
HORARIO	Mañana <input type="checkbox"/>
	Tarde <input type="checkbox"/>

<b>3</b>	<b>FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 1 99 ...	
Firma del padre, madre o tutor	
Fdo: .....	

Sr. DIRECTOR/A del Centro .....  
domicilio del centro .....

(1) Los datos del padre o tutor y madre o tutora se cumplimentarán solo en el caso de alumnos/as menores de edad

### RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Apellidos y Nombre ..... Solicitud N° ..... Fecha de entrada .....  
Sello del Centro

Solicitud de admision en Centros Escolares

Solicitud N° .....

<b>4</b>	<b>DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS</b>
<p>1.- Esta es la única solicitud de admisión del alumno/a ..... para el próximo curso escolar 1.99 .....</p> <p>2.- La renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno/a, en el año 1.9....., fue de ..... pts</p> <p>3.- El domicilio familiar se encuentra en la calle ..... N° .....                  - distrito postal ..... del municipio .....                  provincia de ..... Teléfono N° .....</p> <p>El lugar de trabajo de ..... (2) que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno/a respecto del Centro, está situado en la calle ..... N° ..... distrito postal ..... del municipio ..... provincia de ..... teléfono n° .....</p> <p>4.- En el Centro en que solicita, estudian los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 199...../.....</p> <p>N° HERMANOS <input type="text"/> CURSOS <input type="text"/> CENTRO <input type="text"/></p> <p>5.- En la familia concurren las siguientes circunstancias:</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de inmigrante retornado en el último año del alumno/a, de sus padres o tutores.</p> <p><input type="checkbox"/> Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno/a que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo.</p> <p><input type="checkbox"/> Familia numerosa</p> <p><input type="checkbox"/> Orfandad total o parcial</p> <p><input type="checkbox"/> Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno/a. (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores).</p> <p>6.- Acompaña los siguientes documentos, justificantes de los datos declarados en los apartados 2,3,4 y 5</p> <p>1º: ..... 4º: .....</p> <p>2º: ..... 5º: .....</p> <p>3º: ..... 6º: .....</p> <p>Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 1.99 .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del declarante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

<b>5 VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)</b>																												
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	CRITERIOS PRIORITARIOS																											
a) Emigrante retornado (alumno/a, padre, tutor) ..... b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar ..... c) Situación familia numerosa ..... d) Orfandad total o parcial ..... e) Otras situaciones excepcionales ..... <p style="text-align: right;">TOTAL <input type="text"/></p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2"></td> <td colspan="3" style="text-align: center;">OPCIONES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Renta anual unidad familiar</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td>Proximidad de domicilio</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td>Hermanos matriculados Centro</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td>Criterios complementarios</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL PUNTOS</td> <td style="text-align: center;"><input type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="text"/></td> </tr> </table>		OPCIONES			1	2	3	Renta anual unidad familiar	.....	.....	.....	Proximidad de domicilio	.....	.....	.....	Hermanos matriculados Centro	.....	.....	.....	Criterios complementarios	.....	.....	.....	TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			OPCIONES																									
1		2	3																									
Renta anual unidad familiar	.....	.....	.....																									
Proximidad de domicilio	.....	.....	.....																									
Hermanos matriculados Centro	.....	.....	.....																									
Criterios complementarios	.....	.....	.....																									
TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																									

(2) El lugar de trabajo, del padre o tutor, madre o alumno, sólo será tenido en cuenta, a efectos de prioridad domiciliaria, cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Relación de documentos presentados por el solicitante

1º: ..... 4º: .....

2º: ..... 5º: .....

3º: ..... 6º: .....

**A N E X O I I**

**A) CRITERIOS PRIORITARIOS.**

**1. Renta anual de la unidad familiar.**

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional ..... 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

**2. Proximidad del domicilio:**

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

**3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.**

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

**B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS**

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.
- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas de explotación, modelo tipo, para los contratos de gestión de los servicios de uso público en espacios naturales protegidos, mediante el sistema de concurso y contratación directa.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la concentración de la gestión de servicios de uso público en espacios naturales protegidos mediante el sistema de concurso y contratación directa, emitido informe por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación.

**HE RESUELTO:**

Primero. Aprobar el Pliegos de Cláusulas de Explotación, modelo tipo, para la contratación de la gestión de los servicios de uso público en espacios naturales protegidos, mediante el sistema de concurso y contratación directa, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Resolución no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**A N E X O**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS DE EXPLOTACIÓN, MODELO TIPO, PARA LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE USO PÚBLICO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**ÍNDICE**

1. Concepto y ámbito.
2. Objeto del contrato.
3. Naturaleza y régimen del contrato.
4. Elementos personales.
5. Duración del contrato.
6. Tarifas máximas y mínimas. Revisión.
7. Canon.
8. Fianzas.
9. Sufragación de los gastos de los anuncios.
10. Documentación de referencia.
11. Forma de adjudicación.
12. Presentación de ofertas. Aceptación de condiciones y presunción de conocimiento.
13. Instrumentación y contenido de las ofertas.
14. Apertura de sobres en el concurso.
15. Apertura de sobres en la contratación directa.
16. Criterios de adjudicación.
17. Adjudicación provisional.
18. Adjudicación definitiva.
19. Formalización del contrato.
20. Ejecución del contrato.
21. Obligaciones generales del concesionario.
22. Obligaciones administrativas, laborales, sociales y económicas del concesionario.
23. Obras e instalaciones.
24. Seguros.
25. Inspección.
26. Cesión del contrato y subcontrato.
27. Modificación del contrato.
28. Penalidades.